



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-07/2024

**RECORRENTE:** C. UBALDO CASTILLO HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

*En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por el ciudadano Ubaldo Castillo Hernández, por su propio derecho y ostentándose como perteneciente a la comunidad de migrantes, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "Acuerdo número CG48/2024 Por el que se Emiten Acciones Afirmativas en Favor de las Personas Pertenecientes a la Población LGTBTTIQ que Deberán Postular los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes, en el Registro de sus Candidaturas para las Elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Sonora; Acuerdo número CG47/2024 Por el que se Emiten Acciones Afirmativas en favor de las Personas en Situación de Discapacidad que Deberán Postular los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes, en el Registro de sus Candidaturas para las Elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Sonora"...*

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el oficio de cuenta, número SG-SGA-OA-419/2024, suscrito por el Lic. Juan Emmanuel González Martínez, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha veintidós de marzo del presente año, dictado por el Pleno de dicha Sala, en el expediente SG-JDC-174/2024, en el que resolvió la improcedencia y ordenó reencauzar el asunto a este órgano jurisdiccional para que resuelva conforme a derecho el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Ubaldo Castillo Hernández, por su propio derecho y ostentándose como perteneciente a la comunidad de migrantes, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "Acuerdo número CG48/2024 Por el que se Emiten Acciones Afirmativas en Favor de las Personas

*Pertenecientes a la Población LGBTTTIQ que Deberán Postular los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes, en el Registro de sus Candidaturas para las Elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Sonora; Acuerdo número CG47/2024 Por el que se Emiten Acciones Afirmativas en favor de las Personas en Situación de Discapacidad que Deberán Postular los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes, en el Registro de sus Candidaturas para las Elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Sonora*”; cuya demanda consta de diez fojas útiles por una de sus caras y sus respectivos anexos; téngase por recibida la notificación, acuerdo plenario de referencia, así como todas las documentales y constancias presentadas por la parte actora, así como por la autoridad responsable ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición de la demanda de mérito y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho Juicio, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo Santa Cruz de Tenerife #1, colonia Las Lomas, de esta Ciudad, asimismo, el correo electrónico [ubaldo71@gmail.com](mailto:ubaldo71@gmail.com).

Por otra parte, como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Germán Gustavo Martínez Anduro.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-07/2027**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda el Secretario General por ministerio de ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

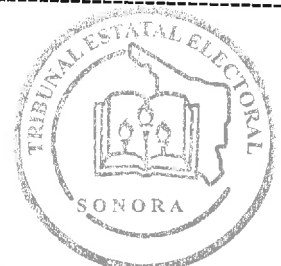
Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”**

**POR LO QUE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN**

GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO**

SIN TEXTO